

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 326-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 11 de septiembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once de septiembre dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por NASSER DANIEL LIZCANO PEREZ contra SANDRA MILENA GOMEZ ROJAS para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante concretar al juzgado las fechas tanto de los intereses de plazo como las fechas de los intereses moratorios, teniendo en cuenta que no hay claridad respecto de éstas.

Debe separarlas los de plazo a partir de qué fecha y los intereses moratorios a partir de qué fecha.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3258d4da756a3a4b3d4d566424de6fa68bc2b13b29e555c0d6abd6734f537ba7

Documento generado en 11/09/2020 07:42:32 a.m.